



ACTA RESOLUTIVA
No. 25-PLC-CNE-2020-EXT

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO
NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE
LUNES 31 DE AGOSTO DE 2020.**

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Diana Atamaint Wamputsar

Ing. Enrique Pita García

Dr. Luis Verdesoto Custode

Ing. José Cabrera Zurita

Ing. Esthela Acero Lanchimba

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento** del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión extraordinaria No. 24-PLC-CNE-2020 de jueves 27 de agosto de agosto de 2020;
- 2° **Conocimiento** del informe No. 081-DNOP-CNE-2020 de 11 de agosto de 2020, de la Coordinadora Nacional Técnica de Participación Política y el Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2020-0626-M de 14 de agosto de 2020; y, **resolución** respecto de la solicitud de registro de directiva de la

Circunscripción Especial del Exterior de Europa, Asia y Oceanía, del Movimiento Centro Democrático, Lista 1;

- 3° **Conocimiento** del informe No. 082-DNOP-CNE-2020 de 11 de agosto de 2020, de la Coordinadora Nacional Técnica de Participación Política y el Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2020-0627-M de 14 de agosto de 2020; y, **resolución** respecto de la solicitud de registro de la Directiva de la Circunscripción Especial del Exterior de EE.UU y Canadá, del Movimiento Centro Democrático, Lista 1;
- 4° **Conocimiento** del informe No. 083-DNOP-CNE-2020 de 11 de agosto de 2020, de la Coordinadora Nacional Técnica de Participación Política y el Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2020-0628-M de 14 de agosto de 2020; y, **resolución** respecto de la solicitud de registro de la Directiva de la Circunscripción Especial del Exterior de América Latina, El Caribe y África, del Movimiento Centro Democrático, Lista 1;
- 5° **Conocimiento** del informe No. 088-DNOP-CNE-2020 de 14 de agosto de 2020, del Director Nacional de Asesoría Jurídica y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2020-0631-M de 15 de agosto de 2020, de la Coordinadora Nacional Técnica de Participación Política; y, **resolución** respecto de la solicitud de reinscripción del Movimiento Frente del Poder Ciudadano;
- 6° **Conocimiento** del Informe No. 101-DNOP-CNE-2020 de 27 de agosto de 2020, de la Coordinadora Nacional Técnica de Participación Política y de la Directora Nacional de Organizaciones Políticas (S), adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2020-0661-M de 28 de agosto de 2020; y, **resolución** respecto de la solicitud de registro de



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

reforma al artículo 4 del máximo instrumento normativo del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21;

- 7° **Conocimiento** del “Informe No. 2 de Seguimiento al cumplimiento del Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicación 2019-2021, PETIC” de la Comisión Técnica conformada por delegados de las Consejerías, en cumplimiento de la Resolución **PLE-CNE-2-10-3-2020**, adjunto al memorando Nro. CNE-VP-2020-0144-M de 17 de julio de 2020; y,
- 8° **Conocimiento y resolución** respecto de la designación de las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, para las elecciones generales 2021, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

TRATAMIENTO DEL PUNTO 1

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocida el Acta Resolutiva **No. 24-PLE-CNE-2020** de la sesión extraordinaria de jueves 27 de agosto de 2020.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 2

PLE-CNE-1-31-8-2020

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 66, numeral 23, 108 y 109, garantiza el derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. Los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias. Su organización, estructura y funcionamiento serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias. Los partidos políticos serán de carácter nacional, se regirán por sus principios y estatutos, propondrán un programa de gobierno y mantendrán el registro de sus afiliados. Los movimientos políticos podrán corresponder a cualquier nivel de gobierno o a la circunscripción del exterior. La ley establecerá los requisitos y condiciones de organización, permanencia y accionar democrático de los movimientos políticos, así como los incentivos para que conformen alianzas. Los partidos políticos deberán presentar su declaración de principios ideológicos, programa de gobierno que establezca las acciones básicas que se proponen realizar, estatuto, símbolos, siglas, emblemas, distintivos, nómina de la directiva. Los partidos deberán contar con una organización nacional, que comprenderá al menos al cincuenta por ciento de las provincias del país, dos de las cuales deberán corresponder a las tres de mayor población. El registro de afiliados no podrá ser menor al uno punto cinco por ciento del registro electoral utilizado en el último proceso electoral;
- Que el Título Quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos del 305 al 379, determina la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, el reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, así como las normas del financiamiento, administración, régimen tributario, rendición de cuentas y sanciones aplicables a las organizaciones políticas;
- Que con Resolución **PLE-CNE-2-6-7-2020** de 6 de julio de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas;
- Que mediante correo institucional de 24 de julio de 2020, al mismo que se adjuntó la petición suscrita por el señor Enrique Menoscal, Representante Legal del Movimiento Centro Democrático, Ingeniero Aldo Farfán Pazos, Presidente del Consejo de Elecciones Internas,



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Abogada Ofelia Vera Arias, Secretaria del Consejo de Elecciones Internas y Abogado Danny Intriago Guim, Vocal del Consejo de Elecciones Internas del Movimiento Nacional Centro Democrático, Listas 1, de conformidad con el artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, solicitaron apoyo, asistencia técnica y supervisión electoral para la elección de la Directiva de la Circunscripción Especial del Exterior: Europa, Asia y Oceanía;

- Que con informe No. 079-DNOP-CNE-2020 de 4 de agosto de 2020, el servidor delegado remitió el informe que contiene las acciones de asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno brindadas al Movimiento Nacional Centro Democrático, lista 1; evento que se desarrolló el día 31 de julio a las 10h00, vía telemática (Zoom), respectivamente;
- Que mediante oficio No. 010 -EMV-DEMCD-2020 de 4 de agosto de 2020, suscrito por el señor Enrique Menoscal Vera, Representante Legal y Director Ejecutivo del Movimiento Nacional Centro Democrático Lista 1, remitió la documentación habilitante para la inscripción de la Directiva de la Circunscripción Especial del Exterior: Europa, Asia y Oceanía, de la organización política antes referida;
- Que con informe No. 081-DNOP-CNE-2020 de 11 de agosto de 2020, la Coordinadora Nacional Técnica de Participación Política y el Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2020-0626-M de 14 de agosto de 2020, dan a conocer que, el Movimiento Nacional Centro Democrático, lista 1, convocó a sus adherentes permanentes para la elección de los integrantes de la Directiva de las Circunscripciones del Exterior, para el periodo 2020-2024; el proceso de democracia interna se llevó a cabo bajo la modalidad de Elecciones Representativas, conforme lo establece el Régimen Orgánico de la organización política, evento en el cual participó una sola lista, según consta de la nómina de los integrantes presentados que incluye: nombres y apellidos, número de cédula y firma de aceptación al cargo de cada integrante, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas. Revisada la nómina de la Directiva de la Circunscripción del Exterior de Europa, Asia y Oceanía, se observa que se encuentra constituida de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 108 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el artículo 343, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; esto es, observando la paridad de género. Asimismo, es menester mencionar que el proceso de democracia interna del Movimiento Nacional Centro Democrático, lista 1, estuvo bajo responsabilidad del Órgano Electoral de la organización política y contó con la asistencia técnica y supervisión del Consejo Nacional

Electoral. Sobre la base de lo expuesto y considerando que la organización política cumplió con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias invocadas en el informe, así como también su máximo instrumento normativo, recomiendan al Pleno del Consejo Nacional Electoral, se disponga el registro de los integrantes de la Directiva de la Circunscripción del Exterior de Europa, Asia y Oceanía; del Movimiento Nacional Centro Democrático, listas 1;

Que una vez que se procede a tomar votación por el informe No. 081-DNOP-CNE-2020 de 11 de agosto de 2020, las Consejeras y Consejeros consignan su voto de la siguiente manera: **La ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera:** “Señora Presidenta, colegas Consejeros. Considerando que la organización política ha cumplido con los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios; así como también su normativa interna y por cuanto el Consejo Nacional Electoral, conforme lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y cinco del Código de la Democracia, asiste para que el desarrollo de los procesos internos de las organizaciones políticas se den; mi voto es a favor del informe.” **El ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero:** “Gracias. Considerando que la organización política ha cumplido con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, en el proceso de democracia interna, y de acuerdo a lo establecido en el artículo tres, tres uno, numeral dos del Código de la Democracia, el Movimiento Nacional Centro Democrático, ha solicitado el registro de los integrantes de la directiva de la circunscripción del exterior, de Europa, Asia y Oceanía; mi voto a favor.” **El doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero:** “Observo que la organización política ha cumplido con llevar adelante su proceso de democracia interna, el mismo que estuvo bajo la responsabilidad del órgano electoral de la organización política y contó con la asistencia técnica y supervisión del Consejo Nacional Electoral; en consecuencia, se ha cumplido con el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de la Democracia; consiguientemente voto a favor.” **El ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente:** “Gracias. La directiva de la circunscripción del exterior de Europa, Asia y Oceanía, del Movimiento Centro Democrático, Lista 1, se encuentra constituido de conformidad con lo establecido en el artículo trescientos cuarenta y tres de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, concordante con el artículo sesenta y cinco y ciento ocho de la Constitución de la República del Ecuador; en consecuencia, mi voto es a favor.” **La ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta:** “Gracias señor Secretario. En virtud de que la organización política cumplió con todas las recomendaciones y disposiciones legales, así como también su máximo instrumento normativo conforme lo señala el informe suscrito por la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, y el Director Nacional de Organizaciones Políticas, al tenor de lo dispuesto en el artículo



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral
cincuenta y cinco del Código Orgánico Administrativo; mi voto a favor.”;
y,

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Extraordinaria **No. 025-PLE-CNE-2020**.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer a la Coordinadora Nacional Técnica de Participación Política y a la Directora Nacional de Organizaciones Políticas (S), realicen el registro de los integrantes de la Directiva de la Circunscripción Especial en el Exterior: Europa, Asia y Oceanía; del Movimiento Nacional Centro Democrático, listas 1, conforme al siguiente detalle:

DIGNIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	Nro. DE CÉDULA
DIRECTOR	HELMUTH BISMARCK SAAVEDRA PAZ	1305045443
SUB DIRECTOR	SANDRA VIOLETA GRANDA MENDEZ	0603228743
SECRETARIO	JOSE TOMAS MACIAS ALVARADO	0914114608

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a la Coordinadora Nacional Técnica de Participación Política, a la Directora Nacional de Organizaciones Políticas (S), al Director de Procesos en el Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; al señor Enrique Menoscal Vera, Representante Legal y Director Ejecutivo del Movimiento Nacional Centro Democrático Lista 1, en el correo electrónico emenosc@gmail.com, en el casillero electoral No. 1 del Consejo Nacional Electoral y en los demás correos electrónicos registrados, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Extraordinaria **No. 25-PLE-CNE-2020**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veinte.- Lo Certifico.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 3

PLE-CNE-2-31-8-2020

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 66, numeral 23, 108 y 109, garantiza el derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. Los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias. Su organización, estructura y funcionamiento serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias. Los partidos políticos serán de carácter nacional, se regirán por sus principios y estatutos, propondrán un programa de gobierno y mantendrán el registro de sus afiliados. Los movimientos políticos podrán corresponder a cualquier nivel de gobierno o a la circunscripción del exterior. La ley establecerá los requisitos y condiciones de organización, permanencia y accionar democrático de los movimientos políticos, así como los incentivos para que conformen alianzas. Los partidos políticos deberán presentar su declaración de principios ideológicos, programa de gobierno que establezca las acciones básicas que se proponen realizar, estatuto, símbolos, siglas, emblemas, distintivos, nómina de la directiva. Los partidos deberán contar con una organización nacional, que comprenderá al menos al cincuenta por ciento de las provincias del país, dos de las cuales deberán corresponder a las tres de mayor población. El registro de afiliados no podrá ser menor al uno punto cinco por ciento del registro electoral utilizado en el último proceso electoral;
- Que el Título Quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos del 305 al 379, determina la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, el reconocimiento y funcionamiento



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

de los partidos y movimientos políticos, así como las normas del financiamiento, administración, régimen tributario, rendición de cuentas y sanciones aplicables a las organizaciones políticas;

- Que con Resolución FLE-CNE-2-6-7-2020 de 6 de julio de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas;
- Que mediante correo institucional de 25 de julio de 2020, al mismo que se adjuntó la petición suscrita por el señor Enrique Menoscal, Representante Legal del Movimiento Centro Democrático, Ingeniero Aldo Farfán Pazos, Presidente del Consejo de Elecciones Internas, Abogada Ofelia Vera Arias, Secretaria del Consejo de Elecciones Internas y Abogado Danny Intriago Guim, Vocal del Consejo de Elecciones Internas del Movimiento Nacional Centro Democrático, Listas 1, de conformidad con el artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, solicitaron apoyo, asistencia técnica y supervisión electoral para la elección de la Directiva de la Circunscripción Especial del Exterior: Canadá y Estados Unidos;
- Que con informe No. 079-DNOP-CNE-2020 de 4 de agosto de 2020, el servidor delegado remitió el informe que contiene las acciones de asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno brindadas al Movimiento Nacional Centro Democrático, lista 1; evento que se desarrolló el día sábado 1 de agosto a las 12h00, vía telemática (Zoom);
- Que mediante oficio No. 009 -EMV-DEMCD-2020 de 4 de agosto de 2020, suscrito por el señor Enrique Menoscal Vera, Representante Legal y Director Ejecutivo del Movimiento Nacional Centro Democrático, Lista 1, remitió la documentación habilitante para la inscripción de la Directiva de la Circunscripción Especial del Exterior: Canadá y Estados Unidos, de la organización política antes referida;
- Que con informe No. 082-DNOP-CNE-2020 de 11 de agosto de 2020, la Coordinadora Nacional Técnica de Participación Política y el Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2020-0627-M de 14 de agosto de 2020, dan a conocer: “*El Movimiento Nacional Centro Democrático, lista 1, convocó a sus adherentes permanentes para la elección de los integrantes de la Directiva de las Circunscripciones del Exterior, para el período 2020-2024; el proceso de democracia interna se llevó a cabo bajo la modalidad de Elecciones Representativas, conforme lo establece el Régimen Orgánico de la organización política, evento en el cual participó una sola lista, según consta de la nómina de los integrantes presentados que incluye: nombres y apellidos, número de cédula y firma de aceptación al cargo de cada integrante, de conformidad con*”

el artículo 14 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas. Revisada la nómina de la Directiva de la Circunscripción del Exterior de Canadá y Estados Unidos, se observa que se encuentra constituida de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 108 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el artículo 343, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; esto es, observando la paridad de género. Asimismo, es menester mencionar que el proceso de democracia interna del Movimiento Nacional Centro Democrático, lista 1, estuvo bajo responsabilidad del Órgano Electoral de la organización política y contó con la asistencia técnica y supervisión del Consejo Nacional Electoral”; y, recomiendan al Pleno del Organismo, se disponga el registro de los integrantes de la Directiva de la Circunscripción del Exterior de Canadá y Estados Unidos, del Movimiento Nacional Centro Democrático, listas 1;

Que una vez que se procede a tomar votación por el informe No. 082-DNOP-CNE-2020 de 11 de agosto de 2020, las Consejeras y Consejeros consignan su voto de la siguiente manera: **La ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera:** “Considerando que la organización política cumplió con los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios; así como también su normativa interna, y cumple con lo que establecen los artículos trescientos cuarenta y cinco, trescientos cuarenta y tres del Código de la Democracia; mi voto a favor del informe.” **El ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero:** “Gracias. Considerando que la organización política ha cumplido con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, en el proceso de democracia interna, y de acuerdo a lo establecido en el artículo tres, tres uno, numeral dos del Código de la Democracia, el Movimiento Nacional Centro Democrático, ha solicitado el registro de los integrantes de la directiva de la circunscripción especial del exterior, de Estados Unidos y Canadá; mi voto a favor.” **El doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero:** “Observo que la organización política ha cumplido con llevar adelante su proceso de democracia interna, el mismo que estuvo bajo responsabilidad del órgano electoral de la organización política y contó con la asistencia técnica y supervisión del Consejo Nacional Electoral; en consecuencia, se ha cumplido con el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de la Democracia; mi voto es a favor.” **El ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente:** “Gracias. He visto que la directiva de la circunscripción especial del exterior de Estado Unidos y Canadá, del Movimiento Centro Democrático Lista 1, se encuentra constituido de conformidad con lo establecido en el artículo trescientos cuarenta y tres de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, concordante con los artículos sesenta y cinco y ciento ocho de la Constitución de la República del Ecuador; mi voto es a favor.” **La ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta:**



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

“En consideración que la organización política cumplió con todos los parámetros y requisitos legales, constitucionales y reglamentarios, así el refleja los informes de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, y la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, según lo dispuesto en el artículo cincuenta y cinco del Código Orgánico Administrativo; mi voto a favor.”; y,

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Extraordinaria **No. 025-PLE-CNE-2020**.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer a la Coordinadora Nacional Técnica de Participación Política y a la Directora Nacional de Organizaciones Políticas (S), realicen el registro de los integrantes de la Directiva de la Circunscripción Especial en el Exterior: Estados Unidos y Canadá, del Movimiento Nacional Centro Democrático, listas 1, conforme al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	Nro. De CÉDULA
DIRECTOR	FREDDY GEORGE GUERRERO ARREAGA	DIRECTOR	0917153231
SUB DIRECTOR	MÓNICA ALEXANDRA GALARZA PEÑAFIEL	SUB DIRECTOR	0913027751
SECRETARIO	HÉCTOR XAVIER GONZÁLEZ CABALLERO	SECRETARIO	0907391593

DISPOSICIÓN FINAL

La señora Secretaria General Subrogante, notificará la presente resolución a la Coordinadora Nacional Técnica de Participación Política, a la Directora Nacional de Organizaciones Políticas (S), al Director de Procesos en el Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; al señor Enrique Menoscal Vera, Representante Legal y Director Ejecutivo del Movimiento Nacional Centro Democrático Lista 1, en el correo electrónico emenosc@gmail.com, en el casillero electoral No. 1 del Consejo Nacional Electoral y en los demás correos electrónicos registrados, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Extraordinaria **No. 25-PLE-CNE-2020**, celebrada en forma virtual a través

de medios electrónicos a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veinte.- Lo Certifico.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 4

PLE-CNE-3-31-8-2020

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 66, numeral 23, 108 y 109, garantiza el derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. Los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias. Su organización, estructura y funcionamiento serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias. Los partidos políticos serán de carácter nacional, se registrarán por sus principios y estatutos, propondrán un programa de gobierno y mantendrán el registro de sus afiliados. Los movimientos políticos podrán corresponder a cualquier nivel de gobierno o a la circunscripción del exterior. La ley establecerá los requisitos y condiciones de organización, permanencia y accionar democrático de los movimientos políticos, así como los incentivos para que conformen alianzas. Los partidos políticos deberán presentar su declaración de principios ideológicos, programa de gobierno que establezca las acciones básicas que se proponen realizar, estatuto, símbolos, siglas, emblemas, distintivos, nómina de la directiva. Los partidos deberán contar con una organización nacional, que comprenderá al menos al cincuenta por ciento de las provincias del país, dos de las cuales deberán corresponder a las tres de mayor población. El registro de afiliados no podrá ser menor al uno punto cinco por ciento del registro electoral utilizado en el último proceso electoral;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que el Título Quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos del 305 al 379, determina la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, el reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, así como las normas del financiamiento, administración, régimen tributario, rendición de cuentas y sanciones aplicables a las organizaciones políticas;
- Que con Resolución PLE-CNE-2-6-7-2020 de 6 de julio de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas;
- Que mediante correo institucional de 24 de julio de 2020, al mismo que se adjuntó la petición suscrita por el señor Enrique Menoscal, Representante Legal del Movimiento Centro Democrático, Ingeniero Aldo Farfán Pazos, Presidente del Consejo de Elecciones Internas, Abogada Ofelia Vera Arias, Secretaria del Consejo de Elecciones Internas y Abogado Danny Intriago Guim, Vocal del Consejo de Elecciones Internas del Movimiento Nacional Centro Democrático, Listas 1, de conformidad con el artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, solicitaron apoyo, asistencia técnica y supervisión electoral para la elección de la Directiva de la Circunscripción Especial del Exterior: Latinoamérica, El Caribe y África;
- Que con informe No. 079-DNOP-CNE-2020 de 4 de agosto de 2020, el servidor delegado remitió el informe que contiene las acciones de asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno brindadas al Movimiento Nacional Centro Democrático, lista 1; evento que se desarrolló el día sábado 1 de agosto a las 12h00, vía telemática(Zoom), respectivamente;
- Que mediante oficio No. 010 -EMV-DEMCD-2020 de 4 de agosto de 2020, suscrito por el señor Enrique Menoscal Vera, Representante Legal y Director Ejecutivo del Movimiento Nacional Centro Democrático, Lista 1, remitió la documentación habilitante para la inscripción de la Directiva de la Circunscripción Especial del Exterior: Latinoamérica, El Caribe y África, de la organización política antes referida;
- Que con informe No. 083-DNOP-CNE-2020 de 11 de agosto de 2020, la Coordinadora Nacional Técnica de Participación Política y el Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2020-0628-M de 14 de agosto de 2020, dan a conocer que, el Movimiento Nacional Centro Democrático, lista 1, convocó a sus adherentes permanentes para la elección de los integrantes de la Directiva de las Circunscripciones del Exterior, Latinoamérica, El

Caribe y África, para el período 2020- 2024; el proceso de democracia interna se llevó a cabo bajo la modalidad de Elecciones Representativas, conforme lo establece el Régimen Orgánico de la organización política, evento en el cual participó una sola lista, según consta de la nómina de los integrantes presentados que incluye: nombres y apellidos, número de cédula y firma de aceptación al cargo de cada integrante, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas. Revisada la nómina de la Directiva de la Circunscripción del Exterior Latinoamérica, El Caribe y África se observa que se encuentra constituida de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 108 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el artículo 343, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; esto es, observando la paridad de género. Asimismo, es menester mencionar que el proceso de democracia interna del Movimiento Nacional Centro Democrático, lista 1, estuvo bajo responsabilidad del Órgano Electoral de la organización política y contó con la asistencia técnica y supervisión del Consejo Nacional Electoral; y, recomiendan al Pleno del Organismo se disponga el registro de los integrantes de la Directiva de la Circunscripción del Exterior Latinoamérica, El Caribe y África; del Movimiento Nacional Centro Democrático, listas 1;

Que una vez que se procede a tomar votación por el informe No. 083-DNOP-CNE-2020 de 11 de agosto de 2020, las Consejeras y Consejeros consignan su voto de la siguiente manera: **La ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera:** *“Considerando que la organización política ha cumplido con los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios; así como también su normativa interna; mi voto es a favor.”* **El ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero:** *“Gracias; una vez que el Movimiento Centro Democrático, ha realizado el correspondiente proceso de democracia interna, para la elección de su directiva, en la Circunscripción de América Latina, El Caribe y África y conforme a lo determinado en el artículo tres, tres uno, numeral dos del Código de la Democracia, ha solicitado a este Órgano Electoral su inscripción; mi voto a favor.”* **El doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero:** *“Observo que la organización política ha cumplido con llevar adelante su proceso de democracia interna, el mismo que estuvo bajo la responsabilidad del órgano electoral de la organización política y contó con la asistencia técnica y supervisión del Consejo Nacional Electoral; en consecuencia, se ha cumplido con el artículo trescientos cuatro tres del Código de la Democracia; consiguientemente mi voto es a favor.”* **El ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente:** *“La directiva de la Circunscripción del Exterior de Latinoamérica, El Caribe y África del Movimiento Centro Democrático, Lista 1, se ha constituido de conformidad con lo establecido en los artículos sesenta y cinco y ciento ocho de la Constitución de la República del Ecuador, en*



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

concordancia con el artículo trescientos cuarenta y tres de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Dicho esto, mi voto es a favor.” La ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta: “Igualmente, se ha cumplido, esta organización política ha cumplido con todos los requisitos y parámetros constitucionales, legales y reglamentarios, tal cual lo determinan los informes técnicos de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, y de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, y en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo cincuenta y cinco del Código Orgánico Administrativo; mi voto a favor.”; y,

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Extraordinaria **No. 025-PLE-CNE-2020**.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer a la Coordinadora Nacional Técnica de Participación Política y a la Directora Nacional de Organizaciones Políticas (S), realicen el registro de los integrantes de la Directiva de la Circunscripción Especial en el Exterior: Latinoamérica, El Caribe y África, del Movimiento Nacional Centro Democrático, listas 1, conforme al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	Nro. DE CÉDULA
DIRECTOR	ALEX GHERMAN MUÑOZ TERÁN	1001890340
SUB DIRECTOR	INDIRA MÓNICA SALAZAR MOLINA	1715957377
SECRETARIO	SEBASTIÁN VICENTE SALVADOR VEINTIMILLA	1712756798

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a la Coordinadora Nacional Técnica de Participación Política, a la Directora Nacional de Organizaciones Políticas (S), al Director de Procesos en el Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; al señor Enrique Menoscal Vera, Representante Legal y Director Ejecutivo del Movimiento Nacional Centro

Democrático Lista 1, en el correo electrónico emenosc@gmail.com, en el casillero electoral No. 1 del Consejo Nacional Electoral y en los demás correos electrónicos registrados, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Extraordinaria No. 25-FLE-CNE-2020, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veinte.- Lo Certifico.

TRATAMIENTO DEL PUNTO 5

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que una vez que se procede a tomar votación por el informe No. 088-DNOP-CNE-2020 de 14 de agosto de 2020, del Director Nacional de Asesoría Jurídica y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2020-0631-M de 15 de agosto de 2020, de la Coordinadora Nacional Técnica de Participación Política, las consejeras y consejeros se pronuncian de la siguiente manera: **La ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera:** “En consideración del principio pro-participación y que del mismo informe de las áreas jurídico y técnica, en el que señala que solamente se basa en la información constante en el expediente y en la facilitada por la Secretaría General e Infraestructura Tecnológica, donde se desprende que no existen todas las piezas procesales para dicho análisis, con el objetivo de otorgar seguridad jurídica a los administrados, mi voto es abstención.” **El ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero:** “Gracias. Del informe presentado por las áreas técnicas correspondientes se desprende que el Movimiento Frente del Poder Ciudadano, no cumplió con el requisito correspondiente a acreditar el respaldo de adhesiones del 1.5% respecto del registro electoral utilizado en la última elección de su jurisdicción, para promover su inscripción en el registro nacional permanente de organizaciones políticas, por lo que en base al informe técnico jurídico y al tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Código de la Democracia, y 2 del Código Orgánico Administrativo, mi voto a favor”. **El doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero:** “En el informe No. 047-DNOP-CNE-2020 de fecha 12 de agosto de 2020, en el punto 4. Conclusiones: señala que: “El presente informe es el resultado de la información constante en el expediente de la Secretaría General y de la Dirección Nacional de Infraestructura Tecnológica del Consejo Nacional Electoral, sin embargo, en el expediente reposan documentos



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

que fijan días y horas específicos para procesamiento de los registros pero únicamente constan las comunicaciones constantes en los antecedentes del presente informe, sin ningún anexo”. Luego en el informe No. 088-DNOP-CNE-2020 de fecha 14 de agosto de 2020, en el punto 4. Conclusiones, señala: “Del análisis de la documentación constante en el expediente se determina que el Movimiento Frente del Poder Ciudadano, presentó 411.784 registros; de los cuales se reprocesaron y verificaron en su totalidad, dando como resultado como registros válidos la cantidad de 79.829, con lo cual no superó el 1.5 % de registros requeridos”. Nace aquí una duda que debe ser aclarada, pues el informe No. 047 hace referencia a la información constante en el expediente de Secretaría General y de la Dirección Nacional de Infraestructura Tecnológica del Consejo Nacional Electoral, es decir que hace referencia a dos expedientes de dos áreas distintas, en cambio que el informe No. 088, en forma general, se refiere a la documentación constante en el expediente, dando a entender que se trata de un solo expediente, lo cual debe ser aclarado, cuántos expedientes existen sobre el caso de ésta organización política, además, tampoco se hace referencia a un expediente que debería existir en la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas pero nada de eso se menciona en ninguno de los informes. Finalmente en los dos informes, se señala que: “Mediante Resolución No. PLE-CNE-2-19-11-2018-T de 19 de noviembre de 2019, el Pleno del Consejo Nacional Electoral (T), resolvió: **Artículo 1.-** Realizar una auditoría independiente al proceso administrativo que se dio respecto de la reinscripción del Movimiento Político ‘PODER CIUDADANO’”. No obstante al existir esta resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral que es de obligatorio cumplimiento no se dice nada sobre los resultados de la auditoría independiente al proceso administrativo que hace referencia, razón suficiente para deducir que este pleno no sabe si en realidad se produjo o no dicha auditoría, por lo que de no haberse cumplido dicha resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral Transitorio, se estarían violando los derechos de participación, con la motivación que he señalado observo que la resolución puesta a conocimiento de este pleno adolece de errores sustanciales al no hacer referencia a los resultados de la auditoría sobre este caso, y al no estar claro la información respecto a los expedientes a los que se hace referencia, en los dos informes que han sido puestos a mi conocimiento, mi voto es abstención”. **El ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente:** “El informe que hemos conocido señala como antecedente que mediante Resolución No. PLE-CNE-2-19-11-2018-T de 19 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral (T), resolvió: **Artículo 1.-** Realizar una auditoría independiente al proceso administrativo que se dio respecto de la reinscripción del Movimiento Político ‘PODER CIUDADANO’, no obstante de lo dicho, del informe no consta ningún antecedente sobre el inicio del procedimiento o de los resultados de la mencionada auditoría independiente, dispuesta por el Pleno del Consejo Nacional Electoral Transitorio, dicho esto me

abstengo de votar". La ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta: "Muchas gracias señor Secretario. El informe presentado por las áreas técnicas y jurídicas, da cuenta efectivamente de no existir, no se fundamenta sobre la auditoría independiente propuesta en fechas anteriores, por lo que mi voto no tiene la sustentación legal ni técnica para tomar una posición, por lo que voto abstención";

Que el señor Secretario General del Organismo deja constancia que con un voto a favor y cuatro abstenciones, no se adopta ninguna resolución respecto del tratamiento del presente punto del orden del día;

Que la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Organismo, mociona que el informe No. 088-DNOP-CNE-2020 de 14 de agosto de 2020, del Director Nacional de Asesoría Jurídica y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTTPP-2020-0631-M de 15 de agosto de 2020, de la Coordinadora Nacional Técnica de Participación Política, respecto de la solicitud de reinscripción del Movimiento Frente del Poder Ciudadano, se devuelva a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, a fin de que se establezca con claridad, las observaciones emitidas en el pleno por cada uno de los Consejeros y Consejeras; moción que es apoyada por el ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente del Organismo; y, aprobada con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la abstención del ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; por lo que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, **DISPONE:**

Devolver a la Coordinadora Nacional Técnica de Participación Política, a la Directora Nacional de Organizaciones Políticas (S) y al Director Nacional de Asesoría Jurídica, el informe No. 088-DNOP-CNE-2020 de 14 de agosto de 2020, a fin de que se establezca con claridad, las observaciones emitidas en el pleno por cada uno de los Consejeros y Consejeras.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Extraordinaria **No. 25-PLC-CNE-2020**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veinte.- Lo Certifico.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 6

PLC-CNE-4-31-8-2020



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 66, numeral 23, 108 y 109, garantiza el derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. Los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias. Su organización, estructura y funcionamiento serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias. Los partidos políticos serán de carácter nacional, se regirán por sus principios y estatutos, propondrán un programa de gobierno y mantendrán el registro de sus afiliados. Los movimientos políticos podrán corresponder a cualquier nivel de gobierno o a la circunscripción del exterior. La ley establecerá los requisitos y condiciones de organización, permanencia y accionar democrático de los movimientos políticos, así como los incentivos para que conformen alianzas. Los partidos políticos deberán presentar su declaración de principios ideológicos, programa de gobierno que establezca las acciones básicas que se proponen realizar, estatuto, símbolos, siglas, emblemas, distintivos, nómina de la directiva. Los partidos deberán contar con una organización nacional, que comprenderá al menos al cincuenta por ciento de las provincias del país, dos de las cuales deberán corresponder a las tres de mayor población. El registro de afiliados no podrá ser menor al uno punto cinco por ciento del registro electoral utilizado en el último proceso electoral;

Que el Título Quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos del 305 al 379, determina la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, el reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, así como las normas del financiamiento, administración, régimen tributario, rendición de cuentas y sanciones aplicables a las organizaciones políticas;

- Que mediante Resolución PLA-CNE-1-20-1-2012 de 20 de enero de 2012, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “*Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Organizaciones Políticas proceda a inscribir al MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, asignándole a este movimiento político el número 21 del registro electoral*”;
- Que con memorando No. CNE-SG-2020-1408-M de 6 de agosto de 2020, Secretaría General remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, el oficio No. CREO-DN-GYE-005 de 5 de agosto de 2020, suscrito por el señor César Santiago Monge Ortega, Presidente Nacional del Movimiento CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, quien en su parte pertinente señala que se ha procedido a rediseñar el logotipo institucional y lo remite al Consejo Nacional Electoral para fines correspondientes;
- Que mediante memorando No. CNE-SG-2020-1448-M de 9 de agosto de 2020, Secretaría General remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, una comunicación de 9 de agosto de 2020 (correo electrónico), suscrito por el doctor Carlos Padrón Romero, Secretario General de la referida organización política, quien realiza un alcance a la petición de 6 de agosto de 2020, y remite documentación habilitante;
- Que del análisis del informe, consta: “*En el Acta de la Asamblea Nacional, que de acuerdo a la convocatoria efectuada por el Presidente Nacional, de conformidad con el artículo 12 del máximo instrumento normativo, se realizó la Asamblea Nacional el 08 de agosto de 2020, a la cual asistieron los presidentes de las directivas provinciales y del exterior del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, para tratar el siguiente orden del día: “ÚNICO.- Aprobar el cambio del emblema institucional y reforma del Régimen Orgánico”.*

En este sentido, nos permitimos citar el alcance de la reforma al Régimen Orgánico dentro de la estructura de la organización política:

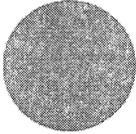
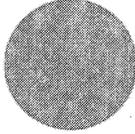
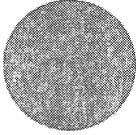
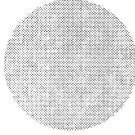
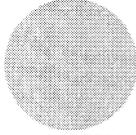
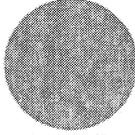
“ARTÍCULO 4. EMBLEMA O SÍMBOLO.

El emblema o símbolo del MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, es: cuatro franjas entrelazadas, una de color azul, otra celeste, otra naranja y una roja, inspiradas en la pluriculturalidad, la unidad, la diversidad de nuestra nación y en los principios fundamentales de la democracia. El emblema irá acompañado de la palabra ‘CREO’ y el número ‘21’, ambos en color azul.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

#CREO 21

COLORES RGB				
	RGB: 29,79,145 #1D4F91	RGB: 65,102,230 #4186E6	RGB: 255,158,24 #FF9E18	RGB: 225,22,36 #DA291C
COLORES PANTONE				
	PANTONE 7685 C	PANTONE 298 C	PANTONE 1375 C	PANTONE 485 C

Que con informe No. 101-DNOP-CNE-2020 de 27 de agosto de 2020, la Coordinadora Nacional Técnica de Participación Política y la Directora Nacional de Organizaciones Políticas (S), adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2020-0661-M de 28 de agosto de 2020, dan a conocer al Pleno del Organismo: *“Las organizaciones políticas tienen garantías para su desenvolvimiento libre y autónomo de acuerdo con sus normas internas legalmente aprobadas; y, están obligadas a adecuar su conducta a los mandatos constitucionales, legales y estatutarias. En este sentido, el Movimiento CREO, Creando Oportunidades, de conformidad con el artículo 51 de su Régimen Orgánico, realizó la Asamblea Nacional; y, dentro del único punto a tratar resolvió aprobar la reforma del artículo 4 del máximo instrumento normativo que regula la organización del Movimiento, el cual se sujeta a lo que establece la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas. Sobre la base de lo expuesto, y en sujeción al artículo 318 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que establece: “Toda modificación que las organizaciones políticas realicen a los documentos presentados para su inscripción, requerirá su registro ante el Consejo Nacional Electoral para su plena validez”; nos permitimos sugerir a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral,*

se disponga el registro de la reforma al Régimen Orgánico del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21.”;

Que una vez que se procede a toma votación por el informe No. 101-DNOP-CNE-2020 de 27 de agosto de 2020, las Consejeras y Consejeros consignan su voto de la siguiente manera: **La ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera:** “De conformidad al artículo trescientos dieciocho del Código de la Democracia, la organización política ha procedido con lo establecido, respecto a la solicitud del registro de la reforma al artículo cuatro del máximo instrumento normativo del Movimiento CREO, Creando Oportunidades; Lista 21, para lo cual ha presentado la documentación en base a los mandatos constitucionales, legales y estatutarios. Por cuando es un derecho de las organizaciones políticas realizar las modificaciones a su normativa interna, cuando así lo consideren, en cumplimiento con la ley, mi voto es a favor del informe.” **El ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero:** “Gracias; de conformidad con el artículo tres dieciocho del Código de la Democracia, toda modificación que las organizaciones políticas realicen a los documentos presentados para su inscripción, requerirá su registro ante el Consejo Nacional Electoral para su plena validez; en ese sentido y conforme al análisis desarrollado por el área técnica correspondiente; mi voto a favor.” **El doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero:** “De acuerdo a lo establecido por el artículo tres dieciocho del Código de la Democracia, me permite afirmar que el procedimiento que se ha observado es el adecuado, conforme a la ley y consecuentemente, voto a favor.” **El ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente:** “En la solicitud de registro de reforma del artículo cuatro del máximo instrumento normativo del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21, se encuentra conforme a lo dispuesto en el artículo tres dieciocho de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; por lo tanto, mi voto es a favor.” **La ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta:** “El análisis realizado por la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, respecto a las reformas del máximo instrumento normativo que regula a la organización política, establece que las mismas se sujetan al ordenamiento jurídico vigente, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tres dieciocho del Código de la Democracia; mi voto a favor.”; y,

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Extraordinaria **No. 025-PLE-CNE-2020**.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

Artículo único.- Disponer a la Coordinadora Nacional Técnica de Participación Política y a la Directora Nacional de Organizaciones Políticas (S), realicen el registro de la reforma al Régimen Orgánico del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21, conforme lo establecido en el Acta de la Asamblea Nacional Extraordinaria, realizada el sábado 8 de agosto de 2020.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a la Coordinadora Nacional Técnica de Participación Política, a la Directora Nacional de Organizaciones Políticas (S), al Tribunal Contencioso Electoral; al señor César Santiago Monge Ortega, Presidente Nacional del Movimiento CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, Lista 21, en los correos electrónicos registrados, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Extraordinaria **No. 25-PLE-CNE-2020**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veinte.- Lo Certifico.

TRATAMIENTO DEL PUNTO 7

El señor Secretario General deja constancia que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, da por conocido el “Informe No. 2 de Seguimiento al cumplimiento del Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicación 2019-2021, PETIC” de la Comisión Técnica conformada por delegados de las Consejerías, en cumplimiento de la Resolución **PLE-CNE-2-10-3-2020**, adjunto al memorando Nro. CNE-VP-2020-0144-M de 17 de julio de 2020.

TRATAMIENTO DEL PUNTO 8

El señor Secretario General deja constancia que el ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente del Organismo, presenta la siguiente moción al Pleno del Organismo: “Con el objetivo de que el proceso de designación de los miembros de las juntas provinciales electorales y especial del exterior, para

las próximas elecciones 2021, se realice en una forma eficiente de conformidad con lo dispuesto en el numeral numeral 2 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 3 del Reglamento de Integración, Funciones y Competencias para las Juntas Regionales, Distritales, Provinciales, Especiales del Exterior, Juntas Electorales Territoriales y de sus Miembros, mociono que este punto sea suspendido en su tratamiento el día de hoy, para hacerlo en una próxima sesión, a efectos de poder tener elementos de juicio y poder tratar de mejor forma este tema tan importante, es una propuesta que estoy planteando al Pleno señora Presidenta”. Moción que es apoyada por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; y, por el doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero. Consignándose cinco votos favor de la moción, de cinco Consejeros presentes.

CONSTANCIA

El señor Secretario General deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión extraordinaria **No. 024-PLE-CNE-2020** de jueves 27 de agosto de 2020, no existen observaciones a las mismas.



Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL